



RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2022-N°3

TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL

Antecedentes:

- Que, el artículo 18, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que, el artículo 55, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, "La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales";
- Que, el artículo 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Tribunal Electoral de la Universidad Estatal de Milagro es de carácter permanente, siendo el máximo organismo institucionalizado para garantizar el buen desenvolvimiento, imparcialidad y transparencia de los procesos eleccionarios y la pureza del sufragio, mediante el cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales, las normas supletorias afines y/o conexas, y sus propias decisiones cuando por carecer de normativa expresa, se vea en la necesidad de resolver situaciones imprevistas";
- Que, el artículo 50 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "La campaña electoral iniciará el día en que el Tribunal Electoral Institucional emita la resolución de calificación de la lista y finalizará cuarenta y ocho (48) horas antes del día fijado para el desarrollo del proceso electoral, para el efecto se autorizará la utilización de materiales y medios que no signifique atentar a la limpieza, cuidado e integridad de los bienes y patrimonio de la institución";
- Que, el artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Queda terminantemente prohibido antes, durante y posterior a la campaña electoral atentar contra el patrimonio de la UNEMI o la honra de las personas. En caso de existir cualquier violación, en este sentido, el Tribunal Electoral Institucional, previo el proceso respectivo, dispondrá la corrección y/o restitución en forma inmediata y obligatoria, por parte de la candidatura que infrinja lo señalado.
 - En lo concerniente a la honra personal con el informe del Tribunal Electoral Institucional se solicitará el inicio del proceso disciplinario correspondiente y acto seguido en caso de ser pertinente se aplicarán las sanciones de conformidad con la Ley";
- Que, el artículo 52 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "La propaganda obligatoriamente será desmontable; y, su contenido será dentro de los términos de respeto ciudadano y universitario, observando el Estatuto Orgánico de la UNEMI, el Código de Ética Institucional y demás normativa interna. Las candidaturas participantes en el evento electoral, en forma obligatoria, asumirán en todas sus acciones de campaña, el





compromiso ineludible de actuar con respeto, altura universitaria y sobre todo, de absoluta consecuencia con el prestigio e integridad institucional";

- Que, el artículo 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Se prohíbe el uso de los bienes institucionales para la campaña electoral a favor de cualquier candidato";
- Que, el artículo 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "La propaganda electoral, no podrá colocarse dentro del recinto electoral";
- Que, el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Se prohíbe el ingreso a los predios universitarios de personas ajenas a la institución a realizar campaña en el proceso electoral. El día de las elecciones podrán ingresar al predio universitario, únicamente el personal que intervendrá en el proceso electoral y a quienes autorice el Tribunal Electoral Institucional";
- Que, el artículo 57 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Se prohíbe a las autoridades, personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores utilicen medios de comunicación para realizar propaganda y campaña, ejerciendo presión, chantaje y toda forma coercitiva que influya en la voluntad del elector. De igual forma se prohíbe la emisión, utilización, reproducción, difusión, distribución y entrega de pasquines. En caso de incumplimiento, el Tribunal Electoral Institucional tendrá la obligación de informar al Órgano Colegiado Académico Superior con la finalidad de que se apliquen los procesos disciplinarios correspondientes";
- Que, mediante Resolución TEI-SE-ERV-2021-N°1, del 22 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, resuelve:
 - "Artículo 1.- Aprobar el informe técnico IT-TEI-ERV-2021-001, de fecha lunes 20 de diciembre de 2021, presentado por el Presidente del Tribunal Institucional (TEI), Mgs. Félix Chenche Muñoz.
 - Artículo 2.- Solicitar al Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) se declare la nulidad del proceso eleccionario para Rector y Vicerrectores del periodo 2022 2027, aprobado mediante resolución OCAS-SO-18-2021-N°1, de fecha 21 de noviembre de 2021, en función al Informe Técnico IT-TEI-ERV-2021-001, remitido por el Presidente del Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI.
 - Artículo 3.- Una vez declarada la nulidad del proceso eleccionario por resolución del OCAS, se devuelva toda la documentación presentada por los candidatos";
- Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-001, del 22 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, pone en consideración del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS), la Resolución TEI-SE-ERV-2021-N°1, en la que se aprobó el Informe Técnico IT-TEI-ERV-2021-001, respecto a la revisión del proceso de elección del rector y vicerrectores para el periodo 2022 2027.
- Que, el Órgano Colegiado Académico Superior fue convocado con fecha 23 de diciembre de 2021, para la revisión, análisis y disposición pertinente del Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-001 de fecha, 22 de diciembre de 2021, en el que se remite el informe técnico.





- Que, mediante Resolución OCAS-SE-21-2021-No1, del 23 de diciembre de 2021, el Órgano Colegiado Académico Superior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resolvió:
 - "Artículo 1.- Aceptar en todas sus partes el informe técnico IT-TEI-ERV-2021-001 y la RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-N°1, emitidos por el Tribunal Electoral Institucional de UNEMI.
 - Artículo 2.- Declarar la nulidad del proceso de elección de Rector y Vicerrectores 2022-2027, establecido mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-18-2021-No1; en atención a la RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-N°1 del Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI.
 - Artículo 3.- Disponer a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional que en el término de 24 horas presenten ante el OCAS un nuevo cronograma del proceso de elecciones para rector y vicerrectores para el periodo 2022-2027, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la UNEMI".
- Que, mediante memorando UNEMI-SG-2021-0460-MEM, el Órgano Colegiado Académico Superior, a través de la Secretaría, notifica a las 17:05, la RESOLUCIÓN OCAS-SE-21-2021-No1, del 23 de diciembre de 2021, adoptada por el Órgano Colegiado Académico Superior;
- Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI- ERV-2021-002, del 23 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, en cumplimiento con lo aprobado en el artículo 3 de la Resolución TEI-SE-ERV-2021-Nº1, procede a notificar a cada uno de los postulantes al proceso eleccionario la devolución de toda la documentación presentada.
- Que, mediante Resolución No. TEI-SE-ERV-2021-N°2, del 23 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, aprueba el cronograma para el proceso de elecciones para rector y vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro y lo remite a la Presidencia del OCAS para tratamiento, mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-003, del 23 de diciembre de 2021.
- Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, se convoca al Órgano Colegiado Académico Superior, para conocimiento, revisión, análisis y aprobación del cronograma para el proceso de elecciones para rector y vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro presentado por el Tribunal Electoral Institucional, el cual fue remitido mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-003, en el cual se adjunta RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-N°2.
- Que, mediante Resolución OCAS-SE-22-2021-N°1, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el cronograma de elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 2027, presentado por el Tribunal Electoral Institucional, según se establece en el anexo.
 - Artículo 2.- Disponer se convoque a elecciones de las dignidades de Rector y Vicerrectores, para el período 2022 2027, en observancia al artículo 40 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro.
 - Artículo 3.- Disponer al Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI realice el proceso eleccionario de conformidad al cronograma aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución y la normativa institucional que rige los procesos de elecciones";
- Que, mediante Resolución TEI-SE-ERV-2021-N°3, de 27 de diciembre de 2021, este Tribunal resuelve:





"Artículo 1.- Convocar a elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 - 2027, de conformidad a la RESOLUCIÓN OCAS-SE-22-2021-N01, del 27 de diciembre de 2021 adoptada por el órgano Colegiado Académico Superior.

Artículo 2.- Aprobar comunicado de Convocatoria a elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 — 2027, mismo que será publicado en la página web institucional.

Artículo 3.- Solicitar a las Autoridades Académicas y Dirección de Talento humano la elaboración y remisión de los padrones electorales de estudiantes, personal académico, servidores y trabajadores.

Artículo 4.- Aprobar los formatos de formulario de inscripción de candidaturas de rector y vicerrectores; solicitud de inscripción de delegado observador / electores de las listas. (...)"

Que, mediante Convocatoria N°2 TEI ERV 2022, el Presidente del Tribunal Electoral Institucional convoca a sesión extraordinaria para tratar puntos sobre la campaña electoral.

El Tribunal Electoral Institucional (TEI) de la Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, respecto al quórum de instalación, en sesión del miércoles 12 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros del pleno,

RESUELVE:

Artículo 1.- Para el desarrollo de la campaña electoral que se dio inicio el día lunes 10 de enero del presente año, por encontrarnos actualmente ejecutando las actividades académicas y administrativas en modalidad virtual y teletrabajo, respectivamente, como medidas de bioseguridad por efectos del COVID19 y por precautelar la salud de la comunidad universitaria, se autoriza que la campaña electoral de los candidatos de las listas calificadas puedan acceder a las clases sincrónicas de grado impartidas en modalidad virtual a través de la plataforma zoom, previa autorización del personal académico responsable de la asignatura; así también, podrán ingresar a la oficina virtual del personal administrativo con la autorización del Director de cada unidad administrativa.

El tiempo permitido dentro de las aulas y oficinas virtuales serán con un máximo de duración de 5 minutos.

Artículo 2.- Conminamos que el actuar de los candidatos y comunidad universitaria se enmarque en el respeto, altura universitaria y sobre todo, de absoluta consecuencia con el prestigio e integridad institucional

Dado y acordado el miércoles 12 de enero de 2022, a las 22:30 horas, en la sesión Plenaria del Tribunal Electoral Institucional, desarrollada mediante plataforma zoom, por unanimidad de los miembros del pleno.

Lo certifican.-

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía km. 26

Mgs. Felix Chenche Muñoz

Presidente del TEI



Mgs. Angel Maridueña Larrea

Secretario del TEI